

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ACTIVIDAD**  
**“CAMPAÑA DÍA DE LA MUJER – ADOLFO DOMINGUEZ”**  
**Outlet Arauco Sopó**

Con el fin de generar beneficios adicionales, premiar la fidelidad de los visitantes y clientes, Outlet Arauco Sopó (en adelante “el Outlet”) realizará una actividad (la “Actividad”) para entregar un (1) bono de la marca Adolfo Domínguez a la primera persona que registre el **mayor número de facturas en compras**, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento (el “Reglamento”).

Podrán participar en esta Actividad mujeres y personas que se identifiquen como mujeres, en atención a su carácter conmemorativo del Día Internacional de la Mujer.

*I. PREMIO*

**Descripción del Premio:** un (1) bono de la marca Adolfo Domínguez por un valor de un millón de pesos (\$1.000.000).

**Cantidad de ganadores:** un (1) ganador.

*II. VIGENCIA*

Esta Actividad estará vigente desde el **20 de marzo de 2026** a las 9:00 a.m. y hasta el **20 de abril de 2026** a las 8:00 p.m.

*III. MECÁNICA DE LA ACTIVIDAD*

Quienes se encuentren interesados en participar en la Actividad, deberán registrar las facturas de compras que realicen entre el **20 de marzo de 2026** a las 9:00 a.m. y hasta el **20 de abril de 2026** a las 8:00 p.m., ambas fechas inclusive, de forma presencial en los establecimientos de comercio del Outlet y cuyo monto sea igual o superior a cien mil pesos (\$100.000 M/CTE) (las “Facturas”).

No participan Facturas de compra originadas en transacciones financieras, abonos o depósitos de mercancía, compras en los concesionarios de vehículos, compras soportadas por facturas que no cumplan con requisitos de ley o recibos de caja, compras por internet y compras de cualquier tipo de seguros.

El registro de las Facturas debe hacerse durante la vigencia de la Actividad (punto II. De este Reglamento) en los horarios comprendidos entre 9:00 a.m. y 8:00 p.m., a través de cualquiera de los siguientes medios:

- i) Ingresando a Inkremental, aplicativo por medio del cual se deben registrar las facturas.
- ii) Escaneando el código QR que se encuentra en la publicidad de esta Actividad en el Outlet y/o redes sociales oficiales del Outlet (@outletaraucosopo) Al escanear el QR, este lo dirigirá al aplicativo Inkremental.

Las Facturas deberán cumplir cabalmente lo establecido en el punto IV de este Reglamento.

Se entenderán registradas las Facturas siempre que se reciba mensaje de confirmación de la inscripción o que sean aceptadas en el punto de información. No obstante, el Outlet se reserva la facultad de verificar posterior al registro, la autenticidad de las Facturas y que el participante se efectivamente el comprador.

Será ganadora la primera (1) persona que registre el **mayor número de Facturas**, siempre que cumpla la totalidad de los requisitos señalados en este Reglamento.

#### IV. REGISTRO Y REQUISITOS DE LAS FACTURAS

- a) Las Facturas de los establecimientos de comercio deberán demostrar de manera clara y legible: (i) la fecha, (ii) nombre del comercio, (iii) nombre, (iv) apellido, (v) número de identificación del participante y (vi) monto de la compra.
- b) Podrán inscribirse las Facturas que no contengan el nombre, apellido y número de identificación del participante, en caso tal de que el establecimiento de comercio no incluya dichos datos en la Factura.
- c) No participan las Facturas que contengan el nombre, apellido o número de identificación de otra persona que no sea el participante inscrito.
- d) Sólo se registrarán Facturas originales dentro de las fechas y horarios establecidos.
- e) No participan Facturas de compra originadas en transacciones financieras, abonos o depósitos de mercancía, compras en los concesionarios de vehículos, compras soportadas por facturas que no cumplan con requisitos de ley o recibos de caja, compras por internet y compras de cualquier tipo de seguros.
- f) No se aceptarán Facturas con tachaduras, enmendaduras o ilegibles. Tampoco se aceptarán Facturas sucias, arrugadas o rotas.
- g) El Outlet se reserva el derecho de verificar los requisitos indicados en el Reglamento y la autenticidad de las Facturas en cualquier momento, antes de entregar el Premio.

#### V. NOTIFICACIÓN AL GANADOR

El día **30 de abril de 2026**, un funcionario del Outlet seleccionará a la persona que haya registrado el mayor número de Facturas, en concordancia con las fechas anteriormente enunciadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de este Reglamento.

A partir del **30 de abril de 2026** el funcionario contactará telefónicamente al seleccionado, al número de teléfono y/o celular que haya sido inscrito al momento del registro de las Facturas. El número total de llamadas telefónicas que se realizarán para ubicar al Seleccionado será de cinco (5). Además, enviarán un correo electrónico y un SMS al número y correo registrados. El ganador dispondrá de setenta y dos (72) horas hábiles desde el primer intento de notificación para aceptar el Premio y aportar la documentación requerida; de no hacerlo, se considerará desistido y el Outlet podrá disponer del Premio a su exclusivo criterio.

En el evento que el Seleccionado no responda las llamadas telefónicas será descalificado y se seleccionará la siguiente persona de la lista que haya registrado el **mayor número de Facturas** y cumpla con los requisitos.

Será ganador del Premio la persona que cumpla con los términos y condiciones del Reglamento y responda la llamada telefónica efectuada por el funcionario del Outlet.

En caso de que dos (2) o más personas registren el mismo número de Facturas y este resulte ser el mayor número de Facturas acumuladas entre todos los participantes, se considerará ganador quien haya registrado primero la Factura que originó el empate, según el sello de tiempo del sistema de registro.

#### VI. PRESENTACIÓN DEL GANADOR

El seleccionado deberá presentarse en las oficinas de la administración del Outlet, a más tardar el **10 de mayo de 2026** en el horario dispuesto para la atención al público, y:

- i) Presentar su documento de identificación.
- ii) Presentar la notificación que le envió el Outlet.

Cumplido lo anterior, el Outlet entregará El Premio.

Si a las 4:00 p.m. del **10 de mayo de 2026** no se ha reclamado el Premio o si algún ganador realiza la devolución del mismo a la administración, el Outlet queda facultado para disponer del Premio a su exclusivo criterio.

## VII. CONDICIONES Y RESTRICCIONES

- a) Sólo se registrarán participantes y Facturas dentro de las fechas y horarios establecidos en el Reglamento.
- b) Cada ganador debe ser el mismo que realizó el registro, en consecuencia, los datos suministrados en la entrega del Premio deben coincidir completamente con los suministrados al momento del registro. Ante datos incompletos, cualquier diferencia o inconsistencia, la persona será descalificada.
- c) VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO SAGRILAFT Y PTEE: En cumplimiento de la normatividad vigente del Outlet validará que las personas seleccionadas no se encuentren designados o mencionados en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC y demás listas inhibitorias internacionales o locales, o en medios de comunicación, o en procesos de investigación o bases de datos públicas relacionadas con información sobre delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno y corrupción o sus delitos fuente, que no pertenezcan ni hayan pertenecido a una lista nacional o internacional que relacione personas que amenazan la seguridad, la política exterior y la economía de cualquier país.
- d) Podrán participar los clientes (personas naturales) mayores de edad que no tengan restricciones, inhabilidades o incompatibilidades enunciadas en el siguiente literal.
- e) No podrán participar las personas que tengan relación laboral, comercial o de prestación de servicios con el Outlet, ni sus colaboradores directos, comerciantes, vendedores y administradores, así como familiares, el cónyuge y las personas que se encuentran hasta segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad respecto de las personas relacionadas con el Outlet. Tampoco podrán participar quienes hayan resultado ganadores en actividades del Outlet durante el año 2025.  
Esta disposición tiene como objeto la mayor transparencia en el desarrollo y ejecución de la Actividad.
- f) El Outlet podrá registrar mediante fotografías, videos, y demás medios la Actividad. El participante, o su representante, según aplique, de la Actividad autoriza a Parque Arauco Colombia S.A.S., identificada con NIT 900.252.139-0 ("PACSAS"), al Outlet, o el tercero a quien esté encargue dicha labor, a publicar en los medios utilizados habitualmente por este, incluyendo redes sociales, sus nombres, voces, figuras y fotografías con el fin de acreditar la participación en la Actividad y/o entrega del Premio, sin que por ello se dé lugar a la compensación alguna a su favor. Se informa que los titulares de los datos cuentan con los derechos establecidos en la normatividad vigente en materia de protección de datos personales. Cualquier duda, consulta o reclamo podrá ser dirigido a PACSAS a través del correo electrónico: [quejasyreclamosp@parauco.com](mailto:quejasyreclamosp@parauco.com)
- g) Ningún ganador del Premio podrá exigirle a la administración del Outlet el cambio del Premio por otro de su agrado o el equivalente del Premio en dinero.
- h) El Outlet se reservan el derecho de verificar en cualquier momento, antes de la entrega del Premio: i) el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Reglamento para obtener el Premio y excluir a quien no las cumplan, ii) la información suministrada por el ganador y iii) la existencia de algún tipo de fraude o incumplimiento. El Premio no será entregado a la persona que esté inmersa en cualquiera de estas causales. En este evento el Outlet podrá elegir otro ganador o declarar desierta la Actividad.
- i) El Premio ofrecido es único e irremplazable y se entregará bajo las condiciones señaladas en el presente Reglamento, es personal e intransferible, sólo se beneficiará el ganador inscrito que cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en este Reglamento.

- j) En caso de que algún ganador no cumpla los requisitos del Reglamento, se identifique alguna falsedad, fraude o incumplimiento de su parte, no recibirá el Premio, el Outlet lo entregará a la siguiente persona que cumpla con todos los requisitos y/o dispondrá del Premio a su exclusivo criterio.
- k) El Outlet no se hace responsable por la pérdida o hurto del Premio ni por los gastos en que deba incurrir el ganador para reclamar el Premio.
- l) Las reclamaciones relacionadas con la calidad o garantía de los Premios deben ser presentadas directamente por los ganadores al vendedor, de acuerdo con la factura entregada por el Outlet.
- m) El Outlet podrá suspender, modificar o cancelar la Actividad por eventos de fuerza mayor o caso fortuito y/o que representen un riesgo para la integridad de la Actividad. En eventos de fraude o manipulación detectados, se procederá a la descalificación inmediata de los participantes involucrados y a comunicar las medidas legales pertinentes.